

precitada Ley, como infracción leve, estando demostrada su vulneración por el/a expedientado/a, debiendo tenerse en cuenta en su aplicación.

2. Asimismo el artículo 80.2 de la mencionada Ley 2/1997 sobre graduación de las sanciones al establecer la sanción a aplicar a las infracciones calificadas como leves, teniéndose igualmente en cuenta los criterios establecidos en el artículo 83 de la reiterada Ley sobre graduación de las sanciones, considerándose la práctica de la acampada libre como un comportamiento que incide negativamente en la conservación y protección de los valores paisajísticos, naturales y medioambientales del Territorio de la Comunidad Autónoma Extremeña, con los perjuicios que su práctica provoca a la industria turística de camping y que los poderes públicos están obligados a evitar, debiendo tomarse en consideración la realidad alegada del cierre del camping «Borbollón», así como ser la primera vez que se le sanciona por estos hechos, razones que han de ser tenidas en consideración para imponer la menor sanción.

Vista la Propuesta de Resolución del expediente, así como circunstancias y alegaciones aducidas

EL DIRECTOR GENERAL DE TURISMO

RESUELVE

Sancionar a Don/ña María del Carmen García Morcillo, con domicilio en Plasencia, con Sanción de Apercibimiento, por la infracción cometida contra lo dispuesto en la Ley 2/1997, de Turismo de Extremadura, por los hechos considerados probados y a tenor de los preceptos invocados efectos en el expediente sancionador seguido contra el/la mismo/a.

Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa puede interponerse recurso ordinario de conformidad a lo establecido en los artículos 107.1, 114 a 117 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común ante el Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución.

Sin perjuicio de ello, podrá ejercitar cualquier recurso que estime oportuno, según determina el artículo 89.3 del reiterado texto legal.

Notifíquese al interesado e iniciense los trámites necesarios para su ejecución.

Mérida, 27 de febrero de 1998.—El Director General de Turismo, FRANCISCO SANCHEZ LOMBA.

AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

ANUNCIO de 3 de febrero de 1998, sobre modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana.

La Corporación Municipal, en sesión plenaria ordinaria celebrada el 26 de enero de 1998, acordó aprobar inicialmente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana en C/. Ganaderos. Lo que se hace público durante un plazo de un mes para que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 128 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, por quien se considere interesado puedan hacerse las alegaciones que estimen oportunas.

El expediente puede ser examinado en horario de 9,00 a 14,00 horas, en la Oficina Técnica del Excmo. Ayuntamiento, sita en C/. Méndez Núñez, n.º 11.

Almendralejo, 3 de febrero de 1998.—EL ALCALDE.

AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 3 de abril de 1998, sobre Estudio de Detalle.

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 3 de abril de 1998, ha sido aprobado inicialmente el Estudio de Detalle de la Manzana R-3, del Plan Parcial del Sector SUP-II.3, del Plan General de Ordenación Urbana, de esta ciudad, presentado por don Marcelino González Tena, en representación de la sociedad Jardines del Guadiana, S.A. y redactado por el arquitecto, don Angel Pérez Cortés Álvarez-Cienfuegos.

Asimismo, se acordó proceder a la apertura de un plazo de información pública por quince días, para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

Badajoz, 3 de abril de 1998.—El Alcalde P.D., CRISTINA HERRERA STA. CECILIA.

AYUNTAMIENTO DE CACERES

ANUNCIO de 15 de abril de 1998, sobre revisión del Plan General de Ordenación Urbana.

Una vez introducidas en el documento de Revisión del Plan Gene-